

ORIGINAL

- DEBE USAR CALCO -

Table with 3 columns: Tributación Simplificada, Impuesto Determinado, and IVA determinado por concepto de Tributación Simplificada. Rows include Ventas del periodo, Crédito del periodo, and IVA determinado por concepto de Tributación Simplificada.

Table with 3 columns: Débitos, Total Débitos Art. 42 D.L. 825, and Impuesto Determinado. Rows include Pisco, Licores, Whisky y Aguardiente, Vinos, Champaña, Chichas, Cervezas, and others.

Table with 3 columns: Débitos, Crédito imputable del periodo, and Impuesto Determinado. Rows include Pisco, Licores, Whisky y Aguardiente, Vinos, Champaña, Chichas, Cervezas, and others.

Table with 3 columns: Anticipo Cambio de Sujeto (Contribuyentes Retenidos), Anticipo a imputar, and Retención Cambio de Sujeto. Rows include IVA anticipado del periodo, Remanente del mes anterior, and Total de Anticipo.

Table with 3 columns: Cambio de Sujeto (Agente Retenedor), Retención Cambio de Sujeto, and Retención Cambio de Sujeto. Rows include IVA total retenido a terceros, IVA parcial retenido a terceros, and Retención Cambio de Sujeto.

Table with 3 columns: Créditos Especiales, Remanente mes anterior, Total Crédito, and Retención Cambio de Sujeto. Rows include Crédito por Sistemas Solares Térmicos, Imputación del Pago Patente Aguas, and Crédito Especial Construcción.

Realice la operación aritmética de las líneas 58 a 103 columna Impuesto Determinado. Registre el valor resultante en el código 547 (línea 104). Si es negativo anótelo entre paréntesis.

Table with 3 columns: Remanente Crédito por Sistemas Solares Térmicos, Remanente periodo siguiente Patente Aguas, Remanente de Colización Adicional Ley N° 18.566, and Retención Cambio de Sujeto. Rows include Remanente Crédito por Sistemas Solares Térmicos, Remanente periodo siguiente Patente Aguas, and Remanente de Colización Adicional Ley N° 18.566.

Table with 3 columns: REGISTRE SI CAMBIA ALGUNO DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, Calle, N°, Departamento, and Villa o Población. Rows include Calle, N°, Departamento, and Villa o Población.

Table with 3 columns: Remanente Crédito por Sistemas Solares Térmicos, Remanente periodo siguiente Patente Aguas, Remanente de Colización Adicional Ley N° 18.566, and Retención Cambio de Sujeto. Rows include Remanente Crédito por Sistemas Solares Térmicos, Remanente periodo siguiente Patente Aguas, and Remanente de Colización Adicional Ley N° 18.566.

Declaración Mensual y Pago Simultáneo de Impuestos Formulario 29

- DEBE USAR CALCO -



Table with 3 columns: PERIODO TRIBUTARIO (Mes, Año), ROL UNICO TRIBUTARIO, and FOLIO. Rows include Mes, Año, 03, and 07.

Table with 3 columns: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO D.L. 825/74, Cantidad de documentos, and Monto Neto. Rows include Exportaciones, Ventas y/o Servicios prestados Exentos, and Facturas de compra recibidas con retención total.

Table with 3 columns: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO D.L. 825/74, Con derecho a Crédito, and Sin derecho a Crédito. Rows include IVA por documentos electrónicos recibidos, Internas afectas, and Importaciones.

Table with 3 columns: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO D.L. 825/74, Cantidad de documentos, and Crédito, Recuperación y Reintegro. Rows include Facturas recibidas del giro y Facturas de compra emitidas, Facturas activo fijo, and Notas de Crédito recibidas.

Table with 3 columns: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO D.L. 825/74, Cantidad de documentos, and Crédito, Recuperación y Reintegro. Rows include Facturas recibidas del giro y Facturas de compra emitidas, Facturas activo fijo, and Notas de Crédito recibidas.

Table with 3 columns: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO D.L. 825/74, Cantidad de documentos, and Crédito, Recuperación y Reintegro. Rows include Facturas recibidas del giro y Facturas de compra emitidas, Facturas activo fijo, and Notas de Crédito recibidas.

Table with 3 columns: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO D.L. 825/74, Cantidad de documentos, and Crédito, Recuperación y Reintegro. Rows include Facturas recibidas del giro y Facturas de compra emitidas, Facturas activo fijo, and Notas de Crédito recibidas.

Table with 3 columns: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO D.L. 825/74, Cantidad de documentos, and Crédito, Recuperación y Reintegro. Rows include Facturas recibidas del giro y Facturas de compra emitidas, Facturas activo fijo, and Notas de Crédito recibidas.

Table with 3 columns: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO D.L. 825/74, Cantidad de documentos, and Crédito, Recuperación y Reintegro. Rows include Facturas recibidas del giro y Facturas de compra emitidas, Facturas activo fijo, and Notas de Crédito recibidas.

Table with 3 columns: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO D.L. 825/74, Cantidad de documentos, and Crédito, Recuperación y Reintegro. Rows include Facturas recibidas del giro y Facturas de compra emitidas, Facturas activo fijo, and Notas de Crédito recibidas.

Table with 3 columns: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO D.L. 825/74, Cantidad de documentos, and Crédito, Recuperación y Reintegro. Rows include Facturas recibidas del giro y Facturas de compra emitidas, Facturas activo fijo, and Notas de Crédito recibidas.

Table with 3 columns: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO D.L. 825/74, Cantidad de documentos, and Crédito, Recuperación y Reintegro. Rows include Facturas recibidas del giro y Facturas de compra emitidas, Facturas activo fijo, and Notas de Crédito recibidas.

Table with 3 columns: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO D.L. 825/74, Cantidad de documentos, and Crédito, Recuperación y Reintegro. Rows include Facturas recibidas del giro y Facturas de compra emitidas, Facturas activo fijo, and Notas de Crédito recibidas.

Table with 3 columns: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO D.L. 825/74, Cantidad de documentos, and Crédito, Recuperación y Reintegro. Rows include Facturas recibidas del giro y Facturas de compra emitidas, Facturas activo fijo, and Notas de Crédito recibidas.

Table with 3 columns: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO D.L. 825/74, Cantidad de documentos, and Crédito, Recuperación y Reintegro. Rows include Facturas recibidas del giro y Facturas de compra emitidas, Facturas activo fijo, and Notas de Crédito recibidas.

Firma del Contribuyente o Representante Legal, Timbre y Firma del Cajero

Instrucciones para llenar el Formulario 29 (F29) de declaración mensual y pago simultáneo de impuestos: IVA, impuestos adicionales a las ventas, retenciones de impuestos a la renta y pagos provisionales mensuales.

Declare y Pague por Internet el Formulario 29:

Declaración Mensual y Pago Simultáneo de Impuestos

es más fácil, rápido y seguro utilizando software certificado o el formulario electrónico

Pago por Internet

- Pago en línea hasta las 24 horas del último día del plazo legal.
Puede pagar varias declaraciones desde una misma cuenta corriente.
Su asesor tributario puede confeccionar su declaración y guardarla en la Oficina Virtual del SII, www.sii.cl, para que usted la pague directamente por internet.
El cargo se puede realizar en la cuenta corriente, cuenta vista, chequera electrónica o tarjeta de crédito bancaria (*).



- 1. El lugar de presentación de la declaración es el siguiente: BANCO ESTADO, BANCOS COMERCIALES E INSTITUCIONES FINANCIERAS QUE ESTEN AUTORIZADAS PARA RECAUDAR IMPUESTOS.
Antes de presentarla, debe revisar cuidadosamente las operaciones y antecedentes que ha registrado en ella. Si contiene errores, su declaración será observada.
En el registro de valores, encuádrese dentro de los renglones respectivos y anote siempre las cantidades en pesos y sin centavos.
En las columnas en que se solicita información sobre "Cantidad de Documentos" se deben incluir todos los documentos, tanto manuales como electrónicos, comprendiendo en los respectivos renglones los débitos, los montos que les accedan, o aquellas sumas por retenciones o cambio de sujeto.
Complete los antecedentes solicitados, en los siguientes casilleros del formulario:
a) Período Tributario: Registre el mes calendario en que se efectuaron las ventas, servicios y compras que se declaran. Considere números arábigos y el año con cuatro dígitos. Ejemplo: Enero de 2010 debe registrarse 01-2010.
b) Rol Único Tributario (RUT): Registre el número de RUT del contribuyente declarante. La cédula de RUT, debe ser exhibida al momento de presentar la declaración en el banco. Solicite al Cajero la verificación del mismo, ya que el pago se acreditará en la cuenta única tributaria, al número de RUT indicado en la declaración. En el caso de las personas naturales, la Cédula de Identidad reemplaza al RUT. Las personas naturales extranjeras y otras personas sin domicilio o residencia en Chile, deben utilizar el RUT autorizado por el Servicio de Impuestos Internos (SII)
c) Identificación: Registre la razón social, el apellido paterno, materno, y nombres del contribuyente según sea el caso.

- 2. Antes de presentarla, debe revisar cuidadosamente las operaciones y antecedentes que ha registrado en ella. Si contiene errores, su declaración será observada.
En el registro de valores, encuádrese dentro de los renglones respectivos y anote siempre las cantidades en pesos y sin centavos.
En las columnas en que se solicita información sobre "Cantidad de Documentos" se deben incluir todos los documentos, tanto manuales como electrónicos, comprendiendo en los respectivos renglones los débitos, los montos que les accedan, o aquellas sumas por retenciones o cambio de sujeto.
Complete los antecedentes solicitados, en los siguientes casilleros del formulario:
a) Período Tributario: Registre el mes calendario en que se efectuaron las ventas, servicios y compras que se declaran. Considere números arábigos y el año con cuatro dígitos. Ejemplo: Enero de 2010 debe registrarse 01-2010.
b) Rol Único Tributario (RUT): Registre el número de RUT del contribuyente declarante. La cédula de RUT, debe ser exhibida al momento de presentar la declaración en el banco. Solicite al Cajero la verificación del mismo, ya que el pago se acreditará en la cuenta única tributaria, al número de RUT indicado en la declaración. En el caso de las personas naturales, la Cédula de Identidad reemplaza al RUT. Las personas naturales extranjeras y otras personas sin domicilio o residencia en Chile, deben utilizar el RUT autorizado por el Servicio de Impuestos Internos (SII)
c) Identificación: Registre la razón social, el apellido paterno, materno, y nombres del contribuyente según sea el caso.

ANVERSO DEL FORMULARIO

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

- Línea 1. Cód. 585: Registre la cantidad de documentos de exportación emitidos durante el periodo que declara. Cód. 585: Registre el monto neto contenido en los documentos registrados en el Cód. 585.
Línea 2. Cód. 586: Registre la cantidad de documentos emitidos durante el periodo que declara por concepto de ventas y/o servicios exentos o no gravados asociados al giro. Cód. 586: Registre el monto neto de los documentos registrados en el Cód. 586.
Línea 3. Cód. 731: Registre, de existir la cantidad de documentos tributarios emitidos durante el periodo, por ventas con retención anticipada del IVA sobre el margen de comercialización (contribuyentes retenidos). Cód. 732: Registre el monto neto por las ventas del periodo, documentadas o no, con retención sobre el margen de comercialización (contribuyentes retenidos), como ocurre, por ejemplo, en las ventas de cigarrillos, gas licuado y medios de preparación de alimentos. Cód. 731: Registre la cantidad en pesos, del impuesto del Art. 2° de la Ley N° 19.764, de 2001 y sus modificaciones posteriores, soportado en las adquisiciones del periodo tributario en que se determine el débito fiscal respectivo, según instrucciones de las Circulares N° 40, de 2008 y 5, de 2010.
Línea 4. Cód. 714: Registre la cantidad de documentos emitidos (facturas y boletas de ventas y servicios, no afectos o exentos de IVA, notas de débito y notas de crédito), durante el periodo que declara por concepto de ventas y/o servicios no afectos o exentos de IVA no asociados al giro. Cód. 715: Registre el monto neto de los documentos registrados en el Cód. 714.
Línea 5. Cód. 515: Registre la cantidad de facturas de compra, notas de débito y notas de crédito recibidas, asociadas a facturas de compra, con retención total producto del cambio de sujeto que afecta a las operaciones realizadas durante el periodo que declara. Cód. 587: Registre la sumatoria de los montos netos contenidos en las facturas de compra y notas de débito recibidas, menos las notas de crédito recibidas en el periodo y registradas en el Cód. 515.
Línea 6. Cód. 720: Registre el monto neto de las facturas de compra recibidas con retención parcial registradas en el Cód. 517 de la línea 14.
Línea 7. Cód. 503: Registre la cantidad de facturas emitidas durante el periodo que declara. Cód. 502: Registre el monto de impuesto recargado en las facturas registradas en el Cód. 503.
Línea 8. Cód. 716: Registre la cantidad de facturas y notas de débito emitidas en el periodo, por ventas o servicios que no son del giro (activo fijo y otros). Cód. 717: Registre el monto de impuesto recargado en los documentos registrados en el código 716.
Línea 9. Cód. 110: Registre la cantidad de boletas manuales y/o vales de máquinas registradoras autorizadas emitidas durante el periodo que declara. Cód. 111: Registre el monto del débito fiscal incluido en las boletas manuales y/o vales de máquinas registradoras autorizadas, consignadas en el Cód. 110.
Línea 10. Cód. 512: Registre la cantidad de notas de débito emitidas durante el periodo que declara. Cód. 513: Registre el monto del débito fiscal consignado en las notas de débito registradas en el Cód. 512.
Línea 11. Cód. 595: Registre la cantidad de notas de crédito emitidas por facturas otorgadas a profesionales independientes en el Cód. 735 anterior. En el Cód. 735 también debe anotarse las notas de crédito registradas en el Cód. 509.
Línea 12. Cód. 708: Registre la cantidad de notas de crédito emitidas en el periodo que declara, por anulación de ventas efectuadas con vales de Máquinas Registradoras, Terminales de Ventas e Impresoras Fiscales, autorizadas por el Cód. 709. Registre el monto de impuesto contenido en las notas de crédito registradas en el Cód. 708.
Línea 13. Cód. 733: Registre la cantidad de notas de crédito emitidas por ventas y servicios que no son del giro (activo fijo y otros). Cód. 734: Registre el impuesto recargado en las notas de crédito emitidas por ventas y servicios que no son del giro registrados en el Cód. 733.
Línea 14. Cód. 516: Registre la cantidad de facturas de compra recibidas con retención parcial producto del cambio de sujeto que afecta a las operaciones realizadas, durante el periodo que declara (débito recibidas y notas de crédito). Cód. 517: Registre la sumatoria de los montos del débito fiscal que corresponda a la fracción del IVA no retenido por el comprador, consignado separadamente en las facturas de compra recibidas, notas de débito recibidas y menos las notas de crédito recibidas en el periodo, registradas en el Cód. 516.
Línea 15. Cód. 500: Registre la cantidad de liquidaciones y/o liquidaciones facturas recibidas y cantidad de liquidaciones facturas emitidas, en virtud de un mandato, por las operaciones afectas al impuesto al Valor Agregado, realizadas durante el periodo tributario por el cual se está presentando la declaración. Cód. 501: Cuando el contribuyente actúe como mandante de la operación debe registrar la sumatoria de los montos de impuesto al valor agregado consignados en las liquidaciones-facturas recibidas, correspondientes al débito fiscal por las ventas o servicios gravados con impuesto al valor agregado efectuados por terceros en virtud de un mandato. Cuando el contribuyente actúe como mandatario de la operación, debe registrar la sumatoria de los montos de impuesto al valor agregado consignados en las liquidaciones-factura emitidas, correspondientes al débito fiscal por la comisión cobrada al mandante por las ventas o servicios efectuados en virtud

de un mandato. En caso que el cobro de dicha comisión se realice a través de una factura, esta será tratada como el resto de las operaciones cuyo respaldo es una factura, por lo cual deberá ser informada en la línea 7 del formulario 29. Si las operaciones se afectan además con algún impuesto adicional, éste debe declararse en el reverso del formulario 29 en la línea indicada para cada caso.
Línea 16. Cód. 154: Registre el monto generado por devoluciones o imputaciones del remanente de crédito fiscal superiores a las que correspondía, en base al Art. 27 bis registradas en otros periodos, debidamente reajustados de acuerdo a su Art. 27 bis y su Reglamento.
Línea 17. Cód. 518: Registre la cantidad de notas de crédito recibidas durante el periodo de operaciones exentas y/o no gravadas sobre las afectas que corresponde a la devolución del Art. 27 bis, inciso 2° de la Ley N° 19.738, de 2001 (Circular N° 94, de 2001).
Línea 18. Cód. 713: Reintegro de Impuesto de Timbres y Estampillas utilizado como crédito fiscal, por haber superado durante el año comercial, el límite de ventas y servicios del giro, establecido en el Art. 3° de la Ley N° 20.259, de 2008.
Línea 19. Cód. 538: Registre el valor que resulte de realizar la operación aritmética de los montos de la línea 7 a 18.

Créditos y Compras y/o Servicios Utilizados:
Línea 20. Cód. 511 y Cód. 514: Registre el monto recargado en el total de los documentos electrónicos recibidos, tanto aquellos con derecho a crédito fiscal como aquellos sin derecho a crédito fiscal.
Línea 21 a 23. En estas líneas se registra información de adquisiciones que no dan derecho a crédito fiscal. En la columna "Cantidad de documentos", Cód. 564, Cód. 566 y Cód. 584 registrar separadamente, según corresponda a compras internas afectas, importaciones o compras de bienes exentas o no gravadas, el número de documentos recibidos, ya sean manuales o electrónicos. En la columna "Monto Neto" Cód. 521, Cód. 560 y Cód. 562, registrar en cada código, según corresponda, el monto neto de las compras que no dan derecho a crédito fiscal.
Línea 24. Cód. 519: Registre la cantidad de facturas recibidas durante el periodo que declara, por adquisición de bienes o utilización de servicios que dan derecho a crédito fiscal, incluidas las facturas de compra emitidas cuando el contribuyente tenga el carácter de agente retenedor. Cód. 520: Registre el monto de crédito fiscal recargado en las facturas registradas en el Cód. 519.
Línea 25. Cód. 524: Registre la cantidad de facturas recibidas durante el periodo que declara, por adquisición de activo fijo que da derecho a crédito fiscal. Cód. 525: Registre el monto de crédito fiscal recargado en las facturas registradas en el Cód. 524.
Línea 26. Cód. 527: Registre la cantidad de notas de crédito recibidas durante el periodo que declara. Cód. 528: Registre el monto de crédito fiscal recargado en las notas de crédito registradas en el Cód. 527.
Línea 27. Cód. 531: Registre la cantidad de notas de débito recibidas durante el periodo que declara. Cód. 532: Registre el monto de crédito fiscal recargado en notas de débito registradas en el Cód. 531.
Línea 28. Cód. 534: Registre la cantidad de declaraciones de ingreso (DIN) del Servicio Nacional de Aduanas por importaciones que dan derecho a crédito fiscal (excluidos aquellos por concepto de bienes de activo fijo, que se registran en el Cód. 536) tramitados durante el periodo que declara. Cód. 535: Registre el monto de crédito fiscal contenido en los documentos registrados en el Cód. 534.
Línea 29. Cód. 536: Registre la cantidad de DIN por concepto de importaciones de bienes de activo fijo, que dan derecho a crédito fiscal, tramitados durante el periodo que declara. Cód. 537: Registre el monto de crédito fiscal contenido en los documentos registrados en el Cód. 536.
Línea 30. Cód. 504: Registre la cantidad en pesos, del remanente de crédito fiscal del mes anterior para ser utilizado en este periodo que declara, y debidamente reajustado de acuerdo al Art. 27 del D.L. N° 825, de 1974.
Línea 31. Cód. 593: Registre la cantidad en pesos, de la devolución solicitada por IVA exportadores, sobre la base del Art. 36 del D.L. N° 825, de 1974.
Línea 32. Cód. 594: Registre la cantidad en pesos, de la devolución por compras de activo fijo, sobre la base del Art. 27 bis del D.L. N° 825, de 1974, solicitada en el periodo tributario que declara.
Línea 33. Cód. 592: Registre la cantidad en pesos, del certificado de imputación solicitada por compras de activo fijo, sobre la base del Art. 27 bis del D.L. N° 825, de 1974, en el periodo tributario que declara.
Línea 34. Cód. 595: Registre la cantidad en pesos, de la devolución solicitada por concepto de cambio de sujeto, en el periodo que declara. No se debe incorporar a esta línea la devolución solicitada por cambio de sujeto.
Línea 35. Cód. 718: Registre la cantidad en pesos, de la devolución solicitada por las Generadoras Eléctricas, por remanente de crédito fiscal IVA originado en Impuesto Específico al Petróleo Diesel (EPD) (Ley N° 20.258, de 2008)
Línea 36. Cód. 164: Registre la suma reintegrada en la cual se restituyó el crédito fiscal IVA percibido indebidamente, excluidos los intereses, solo si la restitución se constituye nuevamente en créditos, según lo dispuesto en el D.S. N° 348, de 1975.
Línea 37. Cód. 730: Registre la cantidad de metros cúbicos (M3) de petróleo diesel adquirido durante el periodo que declara con derecho a crédito fiscal. Cód. 127: Registre el total del Impuesto Específico al Petróleo Diesel (Art. 7° de la Ley N° 18.502, de 1996) soportado en las adquisiciones del periodo tributario con derecho a recuperación de acuerdo a los Arts. 1° y 3° del D.S. N° 311 del M. de Hacienda de 16.04.86, y que se registra en forma separada del IVA en Libro de Compras y/o Libro de Control "Combustibles Diesel Ley 18.502" y siempre que corresponda a su recuperación.
Línea 38. Cód. 729: Registre la cantidad de metros cúbicos de petróleo diesel adquiridos con derecho a crédito fiscal. Cód. 544: Registre el monto equivalente al porcentaje del impuesto específico al petróleo diesel para transportistas de carga por carretera, según el Art. 2° de la Ley N° 19.764, de 2001 y sus modificaciones posteriores, soportado en las adquisiciones del periodo tributario en que se determine el débito fiscal respectivo, según instrucciones de las Circulares N° 40, de 2008 y 5, de 2010.
Línea 39. Cód. 523: Registre la cantidad en pesos, del impuesto del Art. 11° de la Ley N° 18.211, de 1983 por importaciones de contribuyentes establecidos en la Zona Franca de Extensión y que se rijan por las normas del D.L. N° 825, de 1974.
Línea 40. Cód. 712: Registre la cantidad de impuesto de Timbres y Estampillas, pagado y/o en pagado en el periodo tributario que declara, según el Art. 3° de la Ley N° 20.259, de 2008.
Línea 41. Cód. 537: Registre el valor que resulte de realizar la operación aritmética de los montos de la línea 24 a 40.
Línea 42. Si el total Débitos resulta mayor que el total Débitos, el monto resultante registre en el Cód. 77, remanente para el mes siguiente, en caso contrario registre en el Cód. 89, impuesto IVA determinado.

Créditos y Compras y/o Servicios Utilizados:
Línea 20. Cód. 511 y Cód. 514: Registre el monto recargado en el total de los documentos electrónicos recibidos, tanto aquellos con derecho a crédito fiscal como aquellos sin derecho a crédito fiscal.
Línea 21 a 23. En estas líneas se registra información de adquisiciones que no dan derecho a crédito fiscal. En la columna "Cantidad de documentos", Cód. 564, Cód. 566 y Cód. 584 registrar separadamente, según corresponda a compras internas afectas, importaciones o compras de bienes exentas o no gravadas, el número de documentos recibidos, ya sean manuales o electrónicos. En la columna "Monto Neto" Cód. 521, Cód. 560 y Cód. 562, registrar en cada código, según corresponda, el monto neto de las compras que no dan derecho a crédito fiscal.
Línea 24. Cód. 519: Registre la cantidad de facturas recibidas durante el periodo que declara, por adquisición de bienes o utilización de servicios que dan derecho a crédito fiscal, incluidas las facturas de compra emitidas cuando el contribuyente tenga el carácter de agente retenedor. Cód. 520: Registre el monto de crédito fiscal recargado en las facturas registradas en el Cód. 519.
Línea 25. Cód. 524: Registre la cantidad de facturas recibidas durante el periodo que declara, por adquisición de activo fijo que da derecho a crédito fiscal. Cód. 525: Registre el monto de crédito fiscal recargado en las facturas registradas en el Cód. 524.
Línea 26. Cód. 527: Registre la cantidad de notas de crédito recibidas durante el periodo que declara. Cód. 528: Registre el monto de crédito fiscal recargado en las notas de crédito registradas en el Cód. 527.
Línea 27. Cód. 531: Registre la cantidad de notas de débito recibidas durante el periodo que declara. Cód. 532: Registre el monto de crédito fiscal recargado en notas de débito registradas en el Cód. 531.
Línea 28. Cód. 534: Registre la cantidad de declaraciones de ingreso (DIN) del Servicio Nacional de Aduanas por importaciones que dan derecho a crédito fiscal (excluidos aquellos por concepto de bienes de activo fijo, que se registran en el Cód. 536) tramitados durante el periodo que declara. Cód. 535: Registre el monto de crédito fiscal contenido en los documentos registrados en el Cód. 534.
Línea 29. Cód. 536: Registre la cantidad de DIN por concepto de importaciones de bienes de activo fijo, que dan derecho a crédito fiscal, tramitados durante el periodo que declara. Cód. 537: Registre el monto de crédito fiscal contenido en los documentos registrados en el Cód. 536.
Línea 30. Cód. 504: Registre la cantidad en pesos, del remanente de crédito fiscal del mes anterior para ser utilizado en este periodo que declara, y debidamente reajustado de acuerdo al Art. 27 del D.L. N° 825, de 1974.
Línea 31. Cód. 593: Registre la cantidad en pesos, de la devolución solicitada por IVA exportadores, sobre la base del Art. 36 del D.L. N° 825, de 1974.
Línea 32. Cód. 594: Registre la cantidad en pesos, de la devolución por compras de activo fijo, sobre la base del Art. 27 bis del D.L. N° 825, de 1974, solicitada en el periodo tributario que declara.
Línea 33. Cód. 592: Registre la cantidad en pesos, del certificado de imputación solicitada por compras de activo fijo, sobre la base del Art. 27 bis del D.L. N° 825, de 1974, en el periodo tributario que declara.
Línea 34. Cód. 595: Registre la cantidad en pesos, de la devolución solicitada por concepto de cambio de sujeto, en el periodo que declara. No se debe incorporar a esta línea la devolución solicitada por cambio de sujeto.
Línea 35. Cód. 718: Registre la cantidad en pesos, de la devolución solicitada por las Generadoras Eléctricas, por remanente de crédito fiscal IVA originado en Impuesto Específico al Petróleo Diesel (EPD) (Ley N° 20.258, de 2008)
Línea 36. Cód. 164: Registre la suma reintegrada en la cual se restituyó el crédito fiscal IVA percibido indebidamente, excluidos los intereses, solo si la restitución se constituye nuevamente en créditos, según lo dispuesto en el D.S. N° 348, de 1975.
Línea 37. Cód. 730: Registre la cantidad de metros cúbicos (M3) de petróleo diesel adquirido durante el periodo que declara con derecho a crédito fiscal. Cód. 127: Registre el total del Impuesto Específico al Petróleo Diesel (Art. 7° de la Ley N° 18.502, de 1996) soportado en las adquisiciones del periodo tributario con derecho a recuperación de acuerdo a los Arts. 1° y 3° del D.S. N° 311 del M. de Hacienda de 16.04.86, y que se registra en forma separada del IVA en Libro de Compras y/o Libro de Control "Combustibles Diesel Ley 18.502" y siempre que corresponda a su recuperación.
Línea 38. Cód. 729: Registre la cantidad de metros cúbicos de petróleo diesel adquiridos con derecho a crédito fiscal. Cód. 544: Registre el monto equivalente al porcentaje del impuesto específico al petróleo diesel para transportistas de carga por carretera, según el Art. 2° de la Ley N° 19.764, de 2001 y sus modificaciones posteriores, soportado en las adquisiciones del periodo tributario en que se determine el débito fiscal respectivo, según instrucciones de las Circulares N° 40, de 2008 y 5, de 2010.
Línea 39. Cód. 523: Registre la cantidad en pesos, del impuesto del Art. 11° de la Ley N° 18.211, de 1983 por importaciones de contribuyentes establecidos en la Zona Franca de Extensión y que se rijan por las normas del D.L. N° 825, de 1974.
Línea 40. Cód. 712: Registre la cantidad de impuesto de Timbres y Estampillas, pagado y/o en pagado en el periodo tributario que declara, según el Art. 3° de la Ley N° 20.259, de 2008.
Línea 41. Cód. 537: Registre el valor que resulte de realizar la operación aritmética de los montos de la línea 24 a 40.
Línea 42. Si el total Débitos resulta mayor que el total Débitos, el monto resultante registre en el Cód. 77, remanente para el mes siguiente, en caso contrario registre en el Cód. 89, impuesto IVA determinado.

Créditos y Compras y/o Servicios Utilizados:
Línea 20. Cód. 511 y Cód. 514: Registre el monto recargado en el total de los documentos electrónicos recibidos, tanto aquellos con derecho a crédito fiscal como aquellos sin derecho a crédito fiscal.
Línea 21 a 23. En estas líneas se registra información de adquisiciones que no dan derecho a crédito fiscal. En la columna "Cantidad de documentos", Cód. 564, Cód. 566 y Cód. 584 registrar separadamente, según corresponda a compras internas afectas, importaciones o compras de bienes exentas o no gravadas, el número de documentos recibidos, ya sean manuales o electrónicos. En la columna "Monto Neto" Cód. 521, Cód. 560 y Cód. 562, registrar en cada código, según corresponda, el monto neto de las compras que no dan derecho a crédito fiscal.
Línea 24. Cód. 519: Registre la cantidad de facturas recibidas durante el periodo que declara, por adquisición de bienes o utilización de servicios que dan derecho a crédito fiscal, incluidas las facturas de compra emitidas cuando el contribuyente tenga el carácter de agente retenedor. Cód. 520: Registre el monto de crédito fiscal recargado en las facturas registradas en el Cód. 519.
Línea 25. Cód. 524: Registre la cantidad de facturas recibidas durante el periodo que declara, por adquisición de activo fijo que da derecho a crédito fiscal. Cód. 525: Registre el monto de crédito fiscal recargado en las facturas registradas en el Cód. 524.
Línea 26. Cód. 527: Registre la cantidad de notas de crédito recibidas durante el periodo que declara. Cód. 528: Registre el monto de crédito fiscal recargado en las notas de crédito registradas en el Cód. 527.
Línea 27. Cód. 531: Registre la cantidad de notas de débito recibidas durante el periodo que declara. Cód. 532: Registre el monto de crédito fiscal recargado en notas de débito registradas en el Cód. 531.
Línea 28. Cód. 534: Registre la cantidad de declaraciones de ingreso (DIN) del Servicio Nacional de Aduanas por importaciones que dan derecho a crédito fiscal (excluidos aquellos por concepto de bienes de activo fijo, que se registran en el Cód. 536) tramitados durante el periodo que declara. Cód. 535: Registre el monto de crédito fiscal contenido en los documentos registrados en el Cód. 534.
Línea 29. Cód. 536: Registre la cantidad de DIN por concepto de importaciones de bienes de activo fijo, que dan derecho a crédito fiscal, tramitados durante el periodo que declara. Cód. 537: Registre el monto de crédito fiscal contenido en los documentos registrados en el Cód. 536.
Línea 30. Cód. 504: Registre la cantidad en pesos, del remanente de crédito fiscal del mes anterior para ser utilizado en este periodo que declara, y debidamente reajustado de acuerdo al Art. 27 del D.L. N° 825, de 1974.
Línea 31. Cód. 593: Registre la cantidad en pesos, de la devolución solicitada por IVA exportadores, sobre la base del Art. 36 del D.L. N° 825, de 1974.
Línea 32. Cód. 594: Registre la cantidad en pesos, de la devolución por compras de activo fijo, sobre la base del Art. 27 bis del D.L. N° 825, de 1974, solicitada en el periodo tributario que declara.
Línea 33. Cód. 592: Registre la cantidad en pesos, del certificado de imputación solicitada por compras de activo fijo, sobre la base del Art. 27 bis del D.L. N° 825, de 1974, en el periodo tributario que declara.
Línea 34. Cód. 595: Registre la cantidad en pesos, de la devolución solicitada por concepto de cambio de sujeto, en el periodo que declara. No se debe incorporar a esta línea la devolución solicitada por cambio de sujeto.
Línea 35. Cód. 718: Registre la cantidad en pesos, de la devolución solicitada por las Generadoras Eléctricas, por remanente de crédito fiscal IVA originado en Impuesto Específico al Petróleo Diesel (EPD) (Ley N° 20.258, de 2008)
Línea 36. Cód. 164: Registre la suma reintegrada en la cual se restituyó el crédito fiscal IVA percibido indebidamente, excluidos los intereses, solo si la restitución se constituye nuevamente en créditos, según lo dispuesto en el D.S. N° 348, de 1975.
Línea 37. Cód. 730: Registre la cantidad de metros cúbicos (M3) de petróleo diesel adquirido durante el periodo que declara con derecho a crédito fiscal. Cód. 127: Registre el total del Impuesto Específico al Petróleo Diesel (Art. 7° de la Ley N° 18.502, de 1996) soportado en las adquisiciones del periodo tributario con derecho a recuperación de acuerdo a los Arts. 1° y 3° del D.S. N° 311 del M. de Hacienda de 16.04.86, y que se registra en forma separada del IVA en Libro de Compras y/o Libro de Control "Combustibles Diesel Ley 18.502" y siempre que corresponda a su recuperación.
Línea 38. Cód. 729: Registre la cantidad de metros cúbicos de petróleo diesel adquiridos con derecho a crédito fiscal. Cód. 544: Registre el monto equivalente al porcentaje del impuesto específico al petróleo diesel para transportistas de carga por carretera, según el Art. 2° de la Ley N° 19.764, de 2001 y sus modificaciones posteriores, soportado en las adquisiciones del periodo tributario en que se determine el débito fiscal respectivo, según instrucciones de las Circulares N° 40, de 2008 y 5, de 2010.
Línea 39. Cód. 523: Registre la cantidad en pesos, del impuesto del Art. 11° de la Ley N° 18.211, de 1983 por importaciones de contribuyentes establecidos en la Zona Franca de Extensión y que se rijan por las normas del D.L. N° 825, de 1974.
Línea 40. Cód. 712: Registre la cantidad de impuesto de Timbres y Estampillas, pagado y/o en pagado en el periodo tributario que declara, según el Art. 3° de la Ley N° 20.259, de 2008.
Línea 41. Cód. 537: Registre el valor que resulte de realizar la operación aritmética de los montos de la línea 24 a 40.
Línea 42. Si el total Débitos resulta mayor que el total Débitos, el monto resultante registre en el Cód. 77, remanente para el mes siguiente, en caso contrario registre en el Cód. 89, impuesto IVA determinado.

Créditos y Compras y/o Servicios Utilizados:
Línea 20. Cód. 511 y Cód. 514: Registre el monto recargado en el total de los documentos electrónicos recibidos, tanto aquellos con derecho a crédito fiscal como aquellos sin derecho a crédito fiscal.
Línea 21 a 23. En estas líneas se registra información de adquisiciones que no dan derecho a crédito fiscal. En la columna "Cantidad de documentos", Cód. 564, Cód. 566 y Cód. 584 registrar separadamente, según corresponda a compras internas afectas, importaciones o compras de bienes exentas o no gravadas, el número de documentos recibidos, ya sean manuales o electrónicos. En la columna "Monto Neto" Cód. 521, Cód. 560 y Cód. 562, registrar en cada código, según corresponda, el monto neto de las compras que no dan derecho a crédito fiscal.
Línea 24. Cód. 519: Registre la cantidad de facturas recibidas durante el periodo que declara, por adquisición de bienes o utilización de servicios que dan derecho a crédito fiscal, incluidas las facturas de compra emitidas cuando el contribuyente tenga el carácter de agente retenedor. Cód. 520: Registre el monto de crédito fiscal recargado en las facturas registradas en el Cód. 519.
Línea 25. Cód. 524: Registre la cantidad de facturas recibidas durante el periodo que declara, por adquisición de activo fijo que da derecho a crédito fiscal. Cód. 525: Registre el monto de crédito fiscal recargado en las facturas registradas en el Cód. 524.
Línea 26. Cód. 527: Registre la cantidad de notas de crédito recibidas durante el periodo que declara. Cód. 528: Registre el monto de crédito fiscal recargado en las notas de crédito registradas en el Cód. 527.
Línea 27. Cód. 531: Registre la cantidad de notas de débito recibidas durante el periodo que declara. Cód. 532: Registre el monto de crédito fiscal recargado en notas de débito registradas en el Cód. 531.
Línea 28. Cód. 534: Registre la cantidad de declaraciones de ingreso (DIN) del Servicio Nacional de Aduanas por importaciones que dan derecho a crédito fiscal (excluidos aquellos por concepto de bienes de activo fijo, que se registran en el Cód. 536) tramitados durante el periodo que declara. Cód. 535: Registre el monto de crédito fiscal contenido en los documentos registrados en el Cód. 534.
Línea 29. Cód. 536: Registre la cantidad de DIN por concepto de importaciones de bienes de activo fijo, que dan derecho a crédito